

**OFICIALIZA TEXTO DEL
REGLAMENTO DE ASIGNACIÓN DE
INCENTIVOS PARA PUBLICACIONES ISI
(INSTITUTE FOR SCIENTIFIC
INFORMATION) DE LA UNIVERSIDAD DE
MAGALLANES.**

PUNTA ARENAS, enero 11 de 2002

RESOLUCIÓN T/R N° 00003

VISTOS

Las atribuciones que me confieren el D.F.L. N° 35 de fecha 03/10/81, ef D.F.L. N° 154 del 11 de diciembre de 1981, artículos 11.2 y 11.3 letra i), el Decreto N° 394 de fecha 13 de agosto de 1998, el D.F.L. N° 3 de fecha 30 de diciembre de 1980 del Ministerio de Educación, la Resolución N° 520 de la Contraloría General de la República y sus modificaciones.

CONSIDERANDO:

1 .EL anexo N ° 11 de la Dirección de Investigación, en el cual se formula propuesta de reglamento de ' asignación de incentivos para publicaciones ISI, con el objeto de incrementar la investigación Científica y Tecnológica.

2. El Certificado N° 120/S.U./2001, de la Honorable Junta Directiva de la Universidad de Magallanes en su Sesión Ordinaria N° 05/2001 de fecha 20 de julio de 2001, el cual contiene el Acuerdo N° 16/5/2001, donde se aprueba el Reglamento de Asignación de Incentivos para Publicaciones ISI en los términos del anexo 11, indicado en el N° 1, aumentando la cantidad del Fondo de \$3.500.000 a \$5.000.000.

RESUELVO:

1. CREASE y OFICIALIZASE, el texto del Reglamento de Asignación de Incentivos para Publicaciones ISI (Institute for Scientific Information) de la Universidad de Magallanes, en los términos que se indica:
 - a) La Universidad de Magallanes, con el objeto de incrementar su actividad de investigación científica y tecnológica, en el marco de la política de investigación, crea el pago de incentivos por concepto de publicaciones ISI.
 - b) Para establecer y formalizar el pago de incentivos se genera un Fondo, en adelante "EL FONDO DE INCENTIVO PARA PUBLICACIONES ISI, el cual asciende a la cantidad máxima anual de \$5.000.000.
 - c) EL FONDO DE INCENTIVOS PARA PUBLICACIONES ISI, será administrado por la Dirección de Investigación y Asistencia Técnica, el cual será destinado exclusivamente a cubrir los gastos derivados del pago de incentivos de acuerdo a la modalidad que se establece más adelante.
 - d) En la eventualidad que FONDO DE INCENTIVOS PARA PUBLICACIONES ISI, sea superado en virtud del número de publicaciones que se realicen y en función de la cantidad definida inicialmente como monto máximo por publicación, ésta última cifra será modificada de tal modo que el Fondo disponible pueda ser distribuido entre todas las publicaciones de manera equitativa.
2. Las modalidades y procedimientos para el pago de los incentivos se hará como sigue:
 - a) Se otorgará un Incentivo Económico por Publicación efectuada en alguna revista indexada por ISI.
 - b) El Incentivo será otorgado exclusivamente a un académico de la Universidad de Magallanes, quien deberá estar incluido en alguna categoría de autor (principal, colaborador) en la publicación. En la publicación deberá constar explícitamente la relación laboral del académico (o académicos) con la Universidad de Magallanes.
 - c) En aquellos casos en que exista más de un autor por publicación y éstos sean también académicos de la Universidad de Magallanes, el incentivo podrá ser redistribuido según sea el criterio de los autores.
 - d) En casos de más de una publicación, el incentivo a pagar será sumatorio.
 - e) Se establece como incentivo POR PUBLICACIÓN un máximo equivalente a 17 UF.
 - f) Para recibir el incentivo, los académicos deberán enviar a la Dirección de Investigación de la Universidad una copia completa de la(s) publicación(es) junto con el Formulario de Solicitud de Incentivo.

g) La fecha tope para solicitar el incentivo correspondiente, será el 15 de noviembre de cada año.

Las publicaciones que aparezcan posteriores a esa fecha, serán consideradas para el siguiente año calendario.

3. La adjudicación del pago de incentivo se oficializará por resolución exenta emitida por la Dirección de Investigación y Asistencia Técnica y el pago se hará efectivo junto con el de las remuneraciones permanentes.

TÓMESE RAZÓN, ANÓTESE Y COMUNIQUESE.